



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2056

15/09/2016

4508

AUTOR/A: ELORZA GONZÁLEZ, Odón (GS)

RESPUESTA:

La Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) establece unos reglamentos que son de obligado cumplimiento para todos los Estados de la Unión Europea. El Estado Español, a través de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), exige a AENA el cumplimiento de dichos reglamentos en los aeropuertos de su red y efectúa las inspecciones correspondientes para comprobar que éstos se cumplen. Por lo tanto, no se produce ninguna comunicación de la EASA a la AESA o a AENA para la aplicación de la citada normativa europea, ni cabe interponer recurso alguno ante ese organismo europeo.

Para obtener la certificación del Aeropuerto de San Sebastián que emite la AESA y que acredita que la infraestructura y su régimen de operaciones satisfacen los requisitos de seguridad, es preciso cumplir con la normativa europea exigible, el Anexo V.BIS del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE, y el Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, que constituye el nuevo marco normativo para la certificación de aeropuertos. Según esta normativa, el aeropuerto debe disponer de un Área de Seguridad de Extremo de Pista (RESA) y de Franja de Pista.

AENA ha informado a la compañía Vueling sobre las posibles actuaciones a realizar en la pista para obtener la citada certificación del aeropuerto. La fecha límite para conseguir la misma es el 31 de diciembre de 2017, por lo que los trabajos de adecuación de la pista se realizarán con carácter previo, al objeto de que el aeropuerto pueda continuar operando tráfico comercial.

No obstante, AENA está en total disposición para colaborar con todas las instituciones implicadas, y valorar todas las alternativas posibles que permita la legislación vigente en relación con las actuaciones a realizar en la pista del Aeropuerto de San Sebastián.

Concretamente, el pasado 3 de noviembre de 2016 se celebró la última reunión del Comité de Coordinación Aeroportuaria del País Vasco, en el que están representadas todas las instituciones. En esta reunión se aprobó la creación de un Comité Técnico para el estudio de todas las alternativas posibles para la operativa de la pista del aeropuerto.



Independientemente de la longitud de la pista, son las compañías aéreas, en función de sus estrategias y políticas comerciales, las que deciden el mantenimiento o no de su operación en un aeropuerto, ya que el transporte aéreo europeo es un mercado liberalizado.

Por último, se indica que el citado Reglamento (UE) 216/2008 no es de aplicación al Aeropuerto de La Gomera al no realizarse en éste maniobras instrumentales (que sí se realizan en el aeropuerto de San Sebastián), por lo que el aeropuerto de la Gomera está certificado de acuerdo a la normativa nacional (Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado). Asimismo, no es posible que el Estado Español conceda al Aeropuerto de san Sebastián una excepción al citado Reglamento, al gestionar más de 10.000 pasajeros al año (en concreto 252.240 en 2015).

Madrid, 13 de diciembre de 2016

